Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE - ANTIOQUIA
Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. : Nro. 484-22
Radicado : 2022-00241
Demandante: EDUARDO ENRIQUE CORDOBA CANO.
Demandado: OLINDA DE JESUS MORENO PEÑA

Conforme a lo ordenado en el artículo 599 del C. G. P, inciso quinto (5) se ordena a la parte demandante, caucionar el valor de ochocientos mil pesos ($ 800.000), que corresponde al 10% del valor actual de la ejecución, con la finalidad de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez